



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Autoriza curso Standard MCC – Multiple Cooperation Course - de la Empresa ACIT CENTER.

RESOLUCIÓN (E) N° 08/04 017 /

SANTIAGO, 11 ENE 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I.- VISTOS Y CONSIDERANDOS:

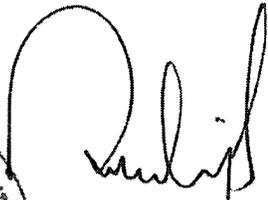
- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) Lo dispuesto en el DAR 01 respecto a los requisitos de experiencia conducentes a la obtención de una licencia de piloto en cualquiera de sus calificaciones.
- c) La Resolución Exenta N°08/04/457, de fecha 04 NOV 2016 , que otorga autorización de funcionamiento como centro de Entrenamiento para Pilotos a la empresa ACIT CENTER.
- d) Que, a la fecha, la empresa ACIT CENTER, cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos por la Dirección de Aeronáutica Civil.
- e) Que, con fecha 05 DIC 2016, OF(O) N°08/4/2722/7909 se aprueba programa de Curso Standard MCC de ACIT CENTER (Air Crew Initial Training Center).
- f) El Curso Standard MCC, Multiple Cooperation Course, de la la empresa ACIT CENTER, es un aporte al proceso de instrucción y entrenamiento de tripulaciones de vuelo, lo que ayuda a incrementar las competencias de los pilotos para insertarse de mejor manera en los programas de instrucción y entrenamiento que conducen las empresas aéreas. El presente curso no es conducente para la obtención de licencia o habilitación de vuelo

II.- RESUELVO:

1. Autorizase a la empresa ACIT CENTER, RUT: 76.490.553-9, para ejecutar el curso Standard MCC – Multiple Cooperation Course, para instrucción a pilotos comerciales sin experiencia en aviones que requieran más de un piloto para su operación.
2. Autorizase el uso del entrenador CIT-CH-76, como entrenadores de procedimientos de vuelo para ser utilizados en el curso Standard MCC – Multiple Cooperation Course , para estos efectos el equipo deberá mantener vigentes sus certificaciones y autorizaciones de funcionamiento.
3. Considerando el 100% de las horas desarrolladas efectivamente en el CIT-CH-76, como horas de vuelo en entrenador sintético de vuelo, las que podrán ser consignadas en las correspondientes bitácoras bajo la columna IFR SIMULADO y anotadas en el total de horas de vuelo. Estas horas así consignadas no serán válidas como experiencia de vuelo en avión.

4. La presente autorización será válida mientras no se altere o cambie el programa autorizado.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento de Seguridad Operacional, Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **Empresa ACIT CENTER, General del Canto N° 202 Interior, Providencia, Santiago.**
 - 2.- DSO, Subdepartamento Licencias.
 - 3.- DSO, Subdepartamento Planificación y Control.
 - 4.- DSO, Transparencia.
 - 5.- DSO, SDL, Sección Entrenadores Sintéticos. ✓
 - 6.- DSO, Registratura
- RSL/rsi – 11 ENE 2016